

cesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1508/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 86, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Tarragona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Tarragona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 86 concedida en 23 de octubre de 1964, a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de Tarragona**

Tivenys.—Calle San Juan, sin número, a la que se asigna el número de identificación 43-12-50.

Arbós del Panadés.—Calle Mayor, 2, a la que se asigna el número de identificación 43-12-51.

Villalba de los Arcos.—Avenida Generalísimo, 25, a la que se asigna el número de identificación 43-12-62.

Altafulla.—Calle San Antonio Abad, 6, a la que se asigna el número de identificación 43-12-53.

Santa Coloma de Queralt.—Plaza del Generalísimo, 29, a la que se asigna el número de identificación 43-12-54.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 137 concedida a la Caja de Ahorros de Tarrasa, de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Tarrasa, de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 137, concedida en 20 de noviembre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de Barcelona**

Cornellá.—Agencia número 16 (Avenida Anselmo Clavé, 97), a la que se asigna el número de identificación 08-40-10.

San Cugat del Vallés.—Agencia número 18 (Virgen de Montserrat, 12), a la que se asigna el número de identificación 08-40-11.

Tarrasa.—Agencia número 21 (Les Fonts, carretera de Gracia a Manresa, sin número), a la que se asigna el número de identificación 08-40-12.

Molins de Rey.—Agencia número 17 (Rafael Casanova, 50), a la que se asigna el número de identificación 08-40-13.

Olesa de Montserrat.—Agencia número 11 (José A. Clavé, 100), a la que se asigna el número de identificación 08-40-14.

Papiol.—Agencia número 14 (Mayor, 13), a la que se asigna el número de identificación 08-40-15.

Rubi.—Agencia número 20 (Príncipe de Vergara, sin número), a la que se asigna el número de identificación 08-40-16 (Can Oriol).

Tarrasa.—Agencia número 9 (Faraday, 115 bis), a la que se asigna el número de identificación 08-40-17 (Urbana número 3).

Tarrasa.—Agencia número 10 (Carretera Montcada, 420), a la que se asigna el número de identificación 08-40-18 (Urbana número 4).

Tarrasa.—Agencia número 13 (Carretera Castellar, 426), a la que se asigna el número de identificación 08-40-19.

Tarrasa.—Agencia número 15 (Avenida del Caudillo, 237 (Urbana número 6), a la que se asigna el número de identificación 08-40-20.

Tarrasa.—Agencia número 18 (San Cosma, 143), a la que se asigna el número de identificación 08-40-21 (Urbana número 7).

Valldoreix.—San Cugat, Mn Verdagué, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-40-22.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 150 concedida a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.**

Visto el escrito formulado por la «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 150 concedida a la citada Entidad en 23 de noviembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife**

Santa Cruz de Tenerife.—Urbana número 2 (Rambía Pulido, 59), a la que se asigna el número de identificación 38-08-07.

Santa Cruz de Tenerife.—Urbana número 3 (Mencey Acaymo, barrio La Salud), a la que se asigna el número de identificación 38-08-08.

Santa Cruz de Tenerife.—Urbana número 5 (Méndez Núñez, 94), a la que se asigna el número de identificación 38-08-09.

Santa Cruz de Tenerife.—Urbana número 8 (Carretera del Sur, kilómetro 6 Tacon), a la que se asigna el número de identificación 38-08-10.

Santa Cruz de Tenerife.—Urbana número 10 (La Salle, 20), a la que se asigna el número de identificación 38-08-11.

Santa Cruz de Tenerife.—Urbana número 11 (Salamanca, 27), a la que se asigna el número de identificación 38-08-12.

Santa Cruz de Tenerife.—Urbana número 14, calle Veinticinco de Julio (provisional en General O'Donnell), a la que se asigna el número de identificación 38-08-13.

Santa Cruz de Tenerife.—Urbana número 15 (Azorín, 5), a la que se asigna el número de identificación 38-08-14.

Arona.—General Franco, 34, a la que se asigna el número de identificación 38-08-15.

Guía de Isora.—Guía de Isora (General Mola, 13), a la que se asigna el número de identificación 38-08-16.

Granadilla.—Granadilla (San Francisco, 8), a la que se asigna el número de identificación 38-08-17.

La Laguna.—Tejina (E) Ramal), a la que se asigna el número de identificación 38-08-18.

Los Realejos.—Los Realejos (San Agustín), a la que se asigna el número de identificación 38-08-19.

Puerto Cruz.—Puerto Cruz (Avenida José Antonio), a la que se asigna el número de identificación 38-08-20.

Icod.—San Sebastián (General Franco, 15), a la que se asigna el número de identificación 38-08-21.

Vallermoso.—Triana, a la que se asigna el número de identificación 38-08-22.

Valverde.—San Francisco, a la que se asigna el número de identificación 38-08-22.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago en régimen de Convenio de la tasa que grava las apuestas celebradas en Canódromos (artículo 222 de la Ley 41/1964).**

Hmo. Sr.: Vista la solicitud deducida por las empresas explotadoras de Canódromos encuadradas en la Federación Española Galguera, interesando satisfacer en régimen de Convenio la tasa prevista en el número 3, apartado b), del artículo 222 de la Ley sobre Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, que grava las apuestas celebradas en canódromos,

Este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo previsto en las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y las Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964 y 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

1.º Se admite a trámite la solicitud deducida, a efectos de exacción en régimen de Convenio, de la tasa que grava a las apuestas que se celebren en los canódromos actualmente explotados por Empresas integradas en la Federación Española Galguera, y conforme a las siguientes circunstancias o características:

Actividad: Apuestas en Carreras de Galgos.

Ambito del Convenio: Nacional.

Periodo de vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 1974.

Tasa a conveñir: La que grava las distintas modalidades en las que se celebren las apuestas.

Preceptos legales que las regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número 3, b), y Decreto 3059/1966, artículo 38, 2.º, a).

2.º La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don Ramón Solé Pelló, don José Arencibia Ortega y don Miguel Roselló Andrés.

Suplentes: Don Juan Salvá Bartolomé y don Ramón Gargallo Díaz.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Hermenegildo Rodríguez Pérez, Inspector Técnico Fiscal del Estado.

Titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Angel López Hurtado.

3.º La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Posencia, se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

4.º Los contribuyentes, integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al Convenio, en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Rafael Gimeno de la Peña.

Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de enero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	56,928	57,098
1 dólar canadiense .....	57,616	57,845
1 franco francés .....	11,648	11,695
1 libra esterlina .....	128,253	128,864
1 franco suizo .....	18,915	18,980
100 francos belgas .....	133,289	134,061
1 marco alemán .....	20,402	20,489
100 liras italianas .....	9,053	9,094
1 florín holandés .....	19,454	19,546
1 corona sueca .....	11,972	12,033
1 corona danesa .....	8,560	8,599
1 corona noruega .....	9,812	9,857
1 marco finlandés .....	14,348	14,427
100 cheques austríacos .....	278,649	280,855
100 escudos portugueses .....	213,934	216,198
100 yens japoneses .....	18,994	19,083

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1973 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar los cursos y seminarios que se realizarán durante el año 1974 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre capacitación y perfeccionamiento de personal de Instituciones hospitalarias; en el Decreto 2614/1970, de

22 de agosto, de creación de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, y en el Reglamento de la misma, aprobado por Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1970,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, ha tenido a bien disponer:

1. La Dirección General de Sanidad convocará los cursos y seminarios que se contienen en el anexo I de esta Orden, que se realizarán durante el año 1974 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

2. Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para señalar, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, las fechas concretas y lugar de realización de los cursos y seminarios establecidos por la presente Orden, y para dictar las disposiciones más convenientes en orden al desarrollo de los mismos.

3. Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convocan lo solicitarán de la Dirección General de Sanidad en un plazo de veinte días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de convocatoria, en la que se establecerán las condiciones de admisión y las fechas concretas de realización, y mediante instancia que se ajuste al modelo que figura en el anexo II de la presente Orden.

4. La Dirección General de Sanidad determinará la lista de los admitidos a cada curso o seminario, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, que la elaborará a la vista de las instancias y demás documentación presentada por los aspirantes.

5. La Dirección General de Sanidad adoptará las medidas oportunas para que los cursos y seminarios que se convoquen puedan desarrollarse con la colaboración de los consultantes facilitados por los programas de asistencia técnica en materia de hospitales y salud mental, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, así como la de los Servicios correspondientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para los cursos y seminarios afines con las funciones que éste desarrolla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

### ANEXO I

CURSOS A DESARROLLAR POR LA ESCUELA DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA DURANTE EL CURSO 1973/74

1.º IX Curso de Dirección y Administración Hospitalaria.

Duración: Ocho meses.

2.º II Curso de Intendentes y Administradores de Hospitales.

Duración: Ocho meses, cuatro de ellos teóricos.

Durante este último periodo de cuatro meses habrá de redactarse un trabajo específico sobre las materias tratadas en el curso.

3.º Curso Intensivo de Verano, dedicado a la administración de personal.

Duración: Un mes.

4.º Seminarios:

- Relaciones humanas en el hospital.
- La Asistencia Social en el hospital.
- Organización de la enseñanza e investigación en el hospital.
- VII Seminario sobre Costes y Eficiencia de la Asistencia Hospitalaria.
- VIII Seminario de Arquitectura Hospitalaria.
- IV Coloquios sobre Hospitales.
- IV Seminario sobre Asistencia de Urgencia.
- Rehabilitación del Anciano Enfermo Crónico.
- El Servicio de Medicina Preventiva en el Hospital.

5.º Cursos especiales:

a) IV Curso de Supervisoras y III de Monitoras.

Duración: Ocho meses cada uno, cinco de ellos comunes.

b) Curso de Reanimación.

Duración: Dos meses.

c) Curso de Asistencia de Urgencia.

Duración: Un mes.

d) Curso de Rehabilitación del Lenguaje.

Duración: Tres meses.

e) Diversos cursos, generales y especiales, para personal auxiliar de clínica, en colaboración con Instituciones hospitalarias.